



Bogotá, 10/11/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20145500536041



20145500536041

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**TRANSPORTES ESPECIALES PREMIER LTDA**  
**CALLE 10 No. 5 - 73**  
**YOTOCO - VALLE DEL CAUCA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **17280** de **29/10/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**YATZMIN GARCIA MARTINEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 29 OCT 2014 Del 017280

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES ESPECIALES PREMIER LIMITADA...** identificada con N.I.T. **9001239021**.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001 y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

**I. Hechos**

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **212471**, de **4 de abril de 2013**, impuesto al vehículo de placa **YHK-509**, el cual prestaba su servicio para la

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor carga **TRANSPORTES ESPECIALES PREMIER LIMITADA**., identificada con N.I.T.9001239021.

empresa de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTES ESPECIALES PREMIER LIMITADA**., identificada con N.I.T. 9001239021., contrariando lo consagrado por el Decreto No.173 de 2001 y las Leyes 769 del 2002 y 1383 del 2010, configurándose así, una presunta transgresión del código de infracción **556** del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, esto es: " *Permitir la prestación del servicio sin el correspondiente Manifiesto Único de Carga.*", en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

## II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

## III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **556**

**Artículo 1°. CODIFICACIÓN.-** *la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:*

### **CODIGO 556**

*" Permitir la prestación del servicio sin el correspondiente Manifiesto Único de Carga."*

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

**Artículo 46:** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*d. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga".*

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de diciembre de 2001, por la cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005, por la cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la a la configuración 2B2, consignadas en los artículos 4° y 7° del decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, por la cual se modifica el artículo 8° de la resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004.

**RESOLUCIÓN No.**

**29 OCT 2014 Del 017280**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor carga **TRANSPORTES ESPECIALES PREMIER LIMITADA**., identificada con N.I.T.9001239021.

#### **IV. Pruebas**

Informe Único de Infracción de Transporte.

<b>IUIT</b>	<b>FECHA</b>	<b>PLACA</b>
<b>212471</b>	<b>4 de abril de 2013</b>	<b>YHK-509</b>

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo.

#### **V. Formulación de cargos**

**Cargo Único:** La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES ESPECIALES PREMIER LIMITADA**., identificada con N.I.T.9001239021, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. **556** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.-**Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

*d. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga".*

**Parágrafo.-**Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

**a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES ESPECIALES PREMIER LIMITADA**., identificada con N.I.T.9001239021, por presunta transgresión; del código de infracción No. **556** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor carga **TRANSPORTES ESPECIALES PREMIER LIMITADA...** identificada con N.I.T. **9001239021**.

46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES ESPECIALES PREMIER LIMITADA.**, identificada con N.I.T. **9001239021**, con domicilio en la ciudad de **YOCOTO -VALLE DEL CAUCA** en la dirección **CALLE 10 No. 5 -73**, **TELÉFONO: NO REPORTA, CORREO ELECTRÓNICO: NO REPORTA** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

29 OCT 2014

017280

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DONALDO NEGRETTE GARCIA**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Luis Fernando Gubello - Coordinador Grupo IUT  
Revisó: Diana Mejía - William Paba  
Proyecto: JAIME CAMARGO - Plan Contingencia

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo Informativo.

<b>Razón Social</b>	<b>TRANSPORTES ESPECIALES PREMIER LIMITADA</b>
<b>Sigla</b>	BUGA
<b>Cámara de Comercio</b>	0000035963
<b>Número de Matrícula</b>	NIT 900123902 - 1
<b>Identificación</b>	2007
<b>Último Año Renovado</b>	20061207
<b>Fecha de Matrícula</b>	20080111
<b>Fecha de Cancelación</b>	20361121
<b>Fecha de Vigencia</b>	CANCELADA
<b>Estado de la matrícula</b>	NO APLICA
<b>Tipo de Sociedad</b>	SOCIEDAD LIMITADA
<b>Tipo de Organización</b>	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
<b>Categoría de la Matrícula</b>	0.00
<b>Total Activos</b>	0.00
<b>Utilidad/Perdida Neta</b>	0.00
<b>Ingresos Operacionales</b>	0.00
<b>Empleados</b>	0.00
<b>Afiliado</b>	No

<b>Actividades Económicas</b>	*
<b>Información de Contacto</b>	
<b>Municipio Comercial</b>	YOTOCO / VALLE DEL CAUCA
<b>Dirección Comercial</b>	CL. 10 NRO. 5 73
<b>Teléfono Comercial</b>	
<b>Municipio Fiscal</b>	YOTOCO / VALLE DEL CAUCA
<b>Dirección Fiscal</b>	CL. 10 NRO. 5 73
<b>Teléfono Fiscal</b>	
<b>Correo Electrónico</b>	

**Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales**

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RH	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
C.C.		TRANSPORTES ESPECIALES PREMIER LIMITADA	BUGA	Establecimiento				

Página 1 de 1 Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal	<p><b>Nota:</b> Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula</p>
Ver Certificado de Matrícula Membrané	
<b>Representantes Legales</b>	



CONFECAMARIAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 Nro 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia s/RVWE02

# INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 212471

## 1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
13	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10			
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30		
04	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50			



República de Colombia  
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

## 2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD  
Km 71+500 Via Supal-por de cuervo

## 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

## 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 5. EXPEDIDA

Particular

PARTICULAR

PUBLICO

## 7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	<input checked="" type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

## 10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 74750678

LICENCIA DE CONDUCCION: CAT

20001-7696491C3

EXPEDIDA: 01-04-2011 VENCE: 01-04-2014

NOMBRES Y APELLIDOS: Edgar Legro Ortega

DIRECCION: Cra 14 Gen. M. Bogue TELEFONO: 3134428113

## 9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Leasig de credito S.A  
Nit 9000513345

## 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transportes Picomeer Ltda

## 12. LICENCIA DE TRANSITO

25969-2410126-

## 13. TARJETA DE OPERACION

NU

## 14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Wilson Andres Gutierrez Tobas ENTIDAD: Selva-Decas

PLACA No. 10525

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-CONECHO).

## 15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

## 16. OBSERVACIONES

Transporta equipo petrolero de la empresa GPC Digienerg S.A segun movimiento de material n° 5366

## 17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Transportes

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

*[Firma del Agente]*

*[Firma del Conductor]*

BANCA DE JURAMENTO

C.C. No.

C.C. No.

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

IMPRESO POR COOPERATIVA FORMAS IMPRESORA S.A. NIT 900175489 TEL. 05 210







Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Bogotá, 30/10/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20145500521021



20145500521021

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**TRANSPORTES ESPECIALES PREMIER LTDA**  
CALLE 10 No. 5 - 73  
YOTOCO - VALLE DEL CAUCA

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

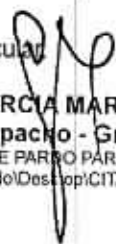
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **17280 de 29/10/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular

  
**YATZMIN GARCIA MARTINEZ**  
**Asesora Despacho - Grupo Notificaciones**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
C:\Users\Felipepardo\Desktop\CITAT 17251.odt





Representante Legal y/o Apoderado  
**TRANSPORTES ESPECIALES PREMIER  
LTDA**  
**CALLE 10 No. 5 - 73**  
**YOTOCO - VALLE DEL CAUCA**

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES  
Dirección:  
CALLE 63 9A 45  
Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.  
Departamento:  
BOGOTÁ D.C.

**ENVIO:**

RN271665463CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
TRANSPORTES ESPECIALES  
Dirección:  
CALLE 10 No. 5 - 73  
Ciudad:  
YOTOCO  
Departamento:  
VALLE DEL CAUCA  
Preadmision:  
11/11/2014 15:30:10

472  DEVOLUCION  
DESTINATARIO

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Rechazado	<input type="checkbox"/>	Faltado
<input type="checkbox"/>	No Resido	<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 20/11/14	Fecha: 20/11/14	Fecha: 20/11/14	Fecha: 20/11/14
Hora: 15:30	Hora: 15:30	Hora: 15:30	Hora: 15:30
Nombre legal de distribuidor: <i>Transportes Especiales Premier</i>	Nombre legal de distribuidor:	Nombre legal de distribuidor:	Nombre legal de distribuidor:
C.C. 653762	C.C.:	C.C.:	C.C.:
Sector: 75	Sector:	Sector:	Sector:
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:	Observaciones: